



# Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 472  
 35008-Las Palmas de Gran Canaria [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)  
 Islas Canarias, España [contratacion@palmasport.es](mailto:contratacion@palmasport.es)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE "ACTUALIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV DE TELE-EXPLORACIÓN PORTUARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS"**

## I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

### b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

### c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO valorada en atención a 1 criterio cuantitativo (Precio del contrato) y 6 criterios cualitativos (Fase de transición; Subfase de suministro, instalación e integración; Fase de operación: Mantenimiento y Formación; Fase de devolución; Gestión del proyecto y Mejoras a proponer por el licitador)

### d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IGIC)

2.150.000,00 €	Dos millones ciento cincuenta mil euros
----------------	---

### e) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)

<b>TOTAL:</b>	2.300.500,00 €	Dos millones trescientos mil quinientos euros
NETO:	2.150.000,00 €	Dos millones ciento cincuenta mil euros
IGIC (7%):	150.500,00 €	Ciento cincuenta mil quinientos euros

Puertos de Las Palmas

1



B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e163cc07e660ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**f) PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS**

Los plazos máximos para la ejecución de las diferentes obligaciones contractuales son los que se exigen en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

**g) DURACIÓN DEL CONTRATO**

CUATRO (4) AÑOS

**h) GARANTÍA DEFINITIVA**

5 por 100 del precio de adjudicación

**i) PLAZO DE GARANTÍA**

UN (1) AÑO

**j) CONTRATO**

Clase: SUMINISTRO Y SERVICIOS	Naturaleza mercantil
-------------------------------	----------------------

**k) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)**

2022	580.500,00 €	Quinientos ochenta mil quinientos euros
2023	817.000,00 €	Ochocientos diecisiete mil euros
2024	258.000,00 €	Doscientos cincuenta y ocho mil euros
2025	258.000,00 €	Doscientos cincuenta y ocho mil euros
2026	236.500,00 €	Doscientos treinta y seis mil quinientos euros

**l) PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES**

Ponderación de los criterios cualitativos: 49 por 100  
 Ponderación de los criterios cuantitativos: 51 por 100

**m) CPV**

<b>32234000-2</b>	Cámaras de televisión en circuito cerrado
<b>32333100-7</b>	Grabadores de vídeo
<b>35123500-7</b>	Sistemas de identificación por vídeo
<b>50343000-1</b>	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo

<b>Documento firmado por:</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Fecha/hora:</b>
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

## II. ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ÍNDICE.....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO .....</b>	<b>5</b>
1a.	OBJETO DEL CONTRATO .....	5
2a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES .....	5
3a.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
4a.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
5a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	6
6a.	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
7a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA .....	6
8a.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	7
9a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN.....	8
<b>IV.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN .....</b>	<b>8</b>
10a.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	8
11a.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA .....	8
12a.	ANUNCIOS.....	10
13a.	GARANTÍA PROVISIONAL .....	10
14a.	REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
15a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
16a.	MESA DE CONTRATACIÓN .....	17
17a.	COMISIÓN TÉCNICA.....	18
18a.	APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS.....	18
19a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	19
<b>V.</b>	<b>ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>22</b>
20a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	22
21a.	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	22
22a.	ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	23
23a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	24
24a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	30
25a.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	30
26a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	30
<b>VI.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>31</b>
27a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	31
28a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL .....	31
29a.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	32
<b>VII.</b>	<b>DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>32</b>
30a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	32
31a.	INICIO DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL MANTENIMIENTO .....	33
32a.	RÉGIMEN DE PAGOS .....	33
33a.	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS .....	34
34a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	34
35a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
36a.	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL.....	34
37a.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL .....	35

Puertos de Las Palmas

3



B000754a662c1e163cc07e66ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

38a. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES ..... 37

39a. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ..... 38

**VIII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN ..... 40**

40a. CESIÓN DEL CONTRATO ..... 40

41a. SUBCONTRATACIÓN ..... 41

**IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 44**

42a. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ..... 44

**X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO ..... 45**

43a. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ..... 45

44a. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... 46

45a. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA..... 47

**XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 48**

46a. CONFIDENCIALIDAD ..... 48

47a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 49

**ANEXO NÚMERO UNO. DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR ..... 51**

**ANEXO NÚMERO DOS. CRITERIOS CUALITATIVOS SOBRE ELECTRÓNICO 2... 52**

1. MEMORIA TÉCNICA..... 52

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS..... 55

2.1. Aspectos para valorar ..... 55

2.2. Cálculo de las valoraciones ..... 58

2.2.1. Valoración de cada 'Aspecto a valorar' ..... 58

2.2.2. Valoración de cada 'Subcriterio' ..... 58

2.2.3. Valoración de cada 'Criterio' ..... 58

3. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS ..... 58

**ANEXO NÚMERO TRES. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 60**

**ANEXO NÚMERO CUATRO. MODELO DE DESGLOSE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 61**

**ANEXO NÚMERO CINCO. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA Y PUNTUACIÓN ECONÓMICA..... 62**

1. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA (BO) ..... 62

2. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)..... 62

**ANEXO NÚMERO SEIS. PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS..... 63**

**ANEXO NÚMERO SIETE. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA ..... 64**

**ANEXO NÚMERO OCHO. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA..... 65**

**ANEXO NÚMERO NUEVE. CUESTIONARIO DE PERSONAL..... 66**

**ANEXO NÚMERO DIEZ. CUESTIONARIO DE EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA ..... 67**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

### **III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

#### **1ª. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el suministro y la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la cláusula 2ª.

#### **2ª. Documentos contractuales**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

#### **3ª. Presupuesto base de licitación**

**1.** El presupuesto base de licitación que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS es el límite máximo de gastos que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

**2.** Se estima que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.

**3.** En este importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente. También se tiene por incluido, si aplicara, el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM).

**4.** Todos los costes de transporte, Aduanas y entrega o instalación correrán a cargo del adjudicatario.

#### **4ª. Valor estimado del contrato**

**1.** Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 4 del RD-ley 3/2020<sup>1</sup>.

**2.** Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material del contrato, los gastos

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e153cc07e660ad060c13d

generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, en caso de que aplicaran, se han tenido en cuenta las siguientes eventualidades:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
  - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
  - c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del RD-ley 3/2020, se haya previsto en este PCAP o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
3. El valor estimado del contrato no incluye el IGIC.

**5ª. Existencia de crédito**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

**6ª. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**7ª. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de la formalización del contrato y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e1e53cc07e60ad060c13d



B000754a652a1e153cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**8ª. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

**1.** El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el régimen contenido en el Libro primero del RD-ley 3/2020, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

**2.** Son susceptibles de reclamación en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RD-ley 3/2020. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el mencionado apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la Mesa de Contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El órgano competente para la resolución de la reclamación en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) ([tribunal\\_recursos.contratos@minhafp.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@minhafp.es)).

La reclamación en materia de contratación podrá presentarse en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, no será válida la interposición de la reclamación ante el registro o cualquier otra dependencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las reclamaciones interpuestas en registro distinto al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**3.** La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los artículos 110 y 111 del RD-ley 3/2020 por entender que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Por su parte, la jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria) conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las aludidas modificaciones contractuales.

**4.** Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a652a1e153cc07e66ca0d06c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**9ª. Órgano de Contratación y competencia para la adjudicación**

**1.** Conforme a lo establecido en el artículo 31 del TRPEMM<sup>2</sup>, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de este Acuerdo, el órgano de contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de suministros.

**2.** Por Resolución del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019 (publicada en el BOP Las Palmas núm. 43 de 10 de abril de 2019) se delegó "la competencia genérica del Consejo de Administración en el Presidente, para adjudicar aquellos contratos que por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que son de su competencia, por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de suministros y servicios)".

En su virtud, el Presidente de la Autoridad de Las Palmas es el órgano competente para la adjudicación del contrato.

**IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN**

**10ª. Procedimiento de adjudicación**

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado en el artículo 82 del RD-ley 3/2020. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**11ª. Licitación electrónica**

**1.** Los anuncios, las comunicaciones y las notificaciones a las que hace referencia la presente licitación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Según el caso, se emplearán la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) o la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

<sup>2</sup> Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51





B006754a652d1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Las comunicaciones y notificaciones que no puedan tramitarse mediante la PLACSP se practicarán a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (<http://www.palmasport.es>).

Es requisito inexcusable que los licitadores se den de alta como empresas en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>) y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se tendrán por correctamente practicadas las notificaciones enviadas que no sean recibidas por el licitador por no haber cumplido con su obligación de darse de alta en los sitios indicados anteriormente.

**2.** La presentación de ofertas y resto de trámites de la licitación se llevarán a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos que serán facilitados a través de la PLACSP. Los licitadores tienen a su disposición diferentes guías de ayuda en la propia Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En las guías se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecutará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Es obligación de los licitadores estar familiarizados con los contenidos de estas Guías de Ayuda ya que en el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

**3.** En su caso, los recursos o reclamaciones que el licitador estime oportuno interponer podrán ser presentados en los registros que correspondan en atención al régimen jurídico aplicable (cláusula 8ª).

**4.** Todos los licitadores o sus representantes deberán contar con certificado electrónico y con firma electrónica.

**5.** Los defectos que tengan como causa el desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas serán imputables al licitador.

**6.** La Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciendo uso de las herramientas disponibles en la PLACSP, velará por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Además, se garantizará que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a662c1e163cc07e60ad060c13d

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61.1 del RD-ley 3/2020 y el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP<sup>3</sup>, los plazos a contar desde la notificación al interesado se computarán desde la fecha de envío de la misma si ésta se efectúa mediante la PLACSP. Si la notificación se efectúa por medios distintos a la PLACSP, el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado.

**12ª. Anuncios**

1. En cumplimiento del artículo 78 del RD-ley 3/2020, el anuncio para la convocatoria de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (PLACSP: <https://contrataciondelestado.es>).

2. La resolución de adjudicación del contrato será publicada en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conforme a lo establecido en el artículo 72.4 del RD-ley 3/2020.

3. La formalización del contrato se publicará en la PLACSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**13ª. Garantía provisional**

No se exige la presentación de garantía provisional.

**14ª. Requisitos previos de participación**

1. Podrán contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

2. Las circunstancias relativas a la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia o, en su caso, clasificación, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

<sup>3</sup> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

4. Se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos previos de participación:

**a) Capacidad de obrar y representación**

REQUISITO: Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4 letras a y b del PCAP.

**b) Certificaciones ENAC o equivalentes**

REQUISITO: El licitador deberá contar con las siguientes certificaciones en vigor y acreditadas por ENAC<sup>4</sup> o por un organismo nacional de acreditación radicado en un estado miembro de la Unión Europea:

- Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001
- Sistema de Gestión Ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001
- Sistema de Gestión de la Seguridad de la información según la Norma UNE-EN ISO 27001
- ENS<sup>5</sup> Nivel Medio.

<sup>4</sup> Entidad Nacional de Acreditación.

<sup>5</sup> Esquema Nacional de Seguridad



B000754a662a1e163cc07e66ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652d1e153cc07e60ad060c13d

Se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de prestación de los servicios de TI y del tratamiento de la seguridad de la información que presente el contratista, siempre y cuando quede justificado fehacientemente, mediante empresa certificadora acreditada, que aplica los métodos, normas y criterios precisos para cumplir con las Normas UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001 y UNE-EN ISO 27001.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:** Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.c del PCAP.

**c) Solvencia técnica (suministros realizados)**

**REQUISITO:** Las licitadoras de antigüedad (fecha de creación de la empresa) igual o mayor a cinco (5) años deberán acreditar experiencia en los últimos tres (3) años en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la presente licitación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ciento veinticinco mil (125.000,00) euros.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:** Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.d del PCAP.

**d) Solvencia técnica (medios adscritos)**

**REQUISITO** Todas las licitadoras deberán acreditar que disponen del equipo humano mínimo exigido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:** Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.e del PCAP.

**e) Solvencia económica y financiera (cifra anual de negocio)**

**REQUISITO:** Las licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles deberá ser, al menos de quinientos mil (500.000,00) euros.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:** Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

cláusula 23ª.4.f del PCAP.

**f) Solvencia económica y financiera (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales)**

REQUISITO: También se podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. En caso de ser necesario este seguro se deberá concertar, renovar o prorrogar para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.g del PCAP.

**g) Prohibiciones de contratar**

REQUISITO: No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que se halle incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP.

**h) Cumplimiento de las obligaciones tributarias**

REQUISITO: No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.h del PCAP.

**i) Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**

REQUISITO: No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: Se aceptará como prueba preliminar la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 15ª.4 (SOBRE ELECTRÓNICO 1) del PCAP. Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación que se indica en la cláusula 23ª.4.h del PCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c11e163cc07e60ad060c13d



B000754a652d1e153cc07e66ad060c13d

5. La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6. De conformidad con el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7. En atención a lo dispuesto por el artículo 57.14 del RD-ley 3/2020, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**15ª. Presentación de proposiciones**

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3. Los licitadores deberán indicar claramente, si es el caso, qué parte de los documentos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible) en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el carácter confidencial. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a652c1e1e53cc07e660ad060c13d

4. La persona o entidad que desee tomar parte en esta licitación deberá presentar su proposición dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público<sup>6</sup>. La proposición se compondrá de los TRES (3) SOBRES siguientes:

- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 2: Criterios cualitativos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 3: Criterios cuantitativos.

Los sobres electrónicos han de presentarse, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por traductor jurado.

**SOBRE ELECTRÓNICO 1**  
**Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos**

**Contenido:**

**a) Datos de contacto del licitador**

Un documento con los datos de contacto para notificaciones y comunicaciones electrónicas según el modelo del ANEXO NÚMERO UNO.

**b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos**

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos (cláusula 14<sup>a</sup>) se deberá aportar una declaración responsable del licitador o su representante firmada electrónicamente que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según el modelo que se facilita junto con los Pliegos en documento separado.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará un DEUC por cada empresa participante en los términos indicados anteriormente.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56.3 del RD-ley 3/2020, se deberá rellenar el apartado "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" del DEUC y, adicionalmente, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en los términos indicados (artículo 57.4 RD-ley 3/2020).

\_\_\_\_\_

<sup>6</sup> La hora de finalización del plazo de presentación de ofertas se corresponde con la oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público (una hora menos en las Islas Canarias).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e153cc07e60ad060c13d

Además, si el empresario tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros se deberá enumerar, en la medida en que este dato se conozca, a dichos subcontratistas en el apartado "Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico" del DEUC.

**c) Compromiso de constitución en UTE**

Adicionalmente al DEUC, cuando dos o más empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

**d) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen**

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

**e) Sumisión a la jurisdicción española**

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE ELECTRÓNICO 2**  
**Criterios cualitativos**

**Contenido:** ANEXO NÚMERO DOS.

**Declaración de confidencialidad:** Con el fin de dar cumplimiento apropiado a las cláusulas 15ª.3 y 46ª del PCAP, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida cláusula. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



## **SOBRE ELECTRÓNICO 3** **Criterios cuantitativos**

### **Contenido:**

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará una única proposición económica formulada con arreglo a los modelos que se adjuntan como ANEXO NÚMERO TRES y ANEXO NÚMERO CUATRO al PCAP, que consisten:

- 1)** En un precio a tanto alzado que no podrá superar el presupuesto base de licitación, IGIC incluido.
- 2)** En un desglose de precios unitarios cuya suma debe coincidir con el precio a tanto alzado que oferte el licitador, IGIC incluido.

En la propuesta se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente.

El empresario no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **16ª. Mesa de Contratación**

**1.** El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación (órgano de asistencia técnica especializada), compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

#### *Presidenta de la Mesa:*

- La Jefa de Recursos Humanos y Organización.

Puertos de Las Palmas

17

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652d1e153cc07e60ad060c13d



B000754a652a1e153cc07e60ad060c13d

Vocales:

- El Jefe de Económico Financiero (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de Facturación y Gestión de Cobros).
- La Jefa de Secretaría General (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Oficina de Secretaría General).

Secretario:

- El Jefe de Contratación (en caso de ausencia actuará como suplente un miembro de la unidad organizativa de Contratación).
2. Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.
  3. En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del Secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.
  4. Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario, y al menos un vocal.

**17ª. Comisión Técnica**

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una Comisión Técnica cuyos miembros son: el Director, el Jefe de Sistemas de Información y dos Técnicos de la unidad organizativa de Sistemas de Información.

**18ª. Apertura de los sobres electrónicos**

1. Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

2. Tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. De la reunión se levantará la oportuna acta.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. El requerimiento de subsanación se notificará mediante la PLACSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662d1e163cc07e60ad060c13d

La Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

**3.** Posteriormente, la Mesa efectuará la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 2 de los licitadores admitidos. Seguidamente dará traslado de su contenido a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su análisis y valoración, según los criterios establecidos en la cláusula 20ª.

La Comisión Técnica devolverá a la Mesa un informe de valoración de ofertas. La Mesa nuevamente se reunirá para efectuar el acto de valoración de criterios basados en juicios de valor.

**4.** Posteriormente, en el día y hora designados, se procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 3. La Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la cláusula 19ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta.

**19ª. Ofertas anormalmente bajas**

**1.** Definiciones:

**BO:** Baja de la oferta económica (%).

**BR:** Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

**BM:** Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

**2.** Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

**3.** Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

**4.** Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

**Of<sub>j</sub>** = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

**PB** = PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e660ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Se obtendrá, para cualquiera número,  $n$ , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \quad y \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $n'$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, le corresponda un valor  $BO_h$  que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

**5.** Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

**6.** Cuando la mesa de contratación, tras la aplicación de los apartados anteriores, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador correspondiente para que, en un plazo improrrogable de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, aporte justificación y desglose razonado y detallado el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e153cc07e660ad060c13d

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

El requerimiento de justificación de la oferta se notificará mediante la PLACSP. La justificación se aportará a través de la propia PLACSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**7.** En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**8.** En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

**9.** La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Esta propuesta se efectuará conjuntamente con la propuesta de clasificación de ofertas (cláusula 21ª).

**10.** Si el órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la mesa, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

**11.** Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

## **V. ADJUDICACIÓN**

### **20ª. Criterios para la adjudicación del contrato**

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

**Criterios cualitativos:** según el ANEXO NÚMERO DOS.

**Proposición económica:** según el ANEXO NÚMERO CINCO.

**Puntuación global:** se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO SEIS.

### **21ª. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación**

**1.** Cumplidos los anteriores trámites, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada propuesta de clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa levantará acta donde conste la propuesta relativa a la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad (cláusula 19ª), la propuesta de clasificación de ofertas y su correspondiente propuesta de adjudicación.

Puertos de Las Palmas

22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662d1e163cc07e660ad060c13d



B000754a652c1e163cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

2. En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100: En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se otorgará un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para presentar la documentación pertinente.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

**22ª. Aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación**

El órgano de contratación, en atención a la clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación de la Mesa de la Mesa de Contratación, la aceptará o, en su caso, rechazará motivadamente. El órgano de contratación se pronunciará igualmente sobre la aceptación o rechazo de las ofertas incurso en presunción de anormalidad (cláusula 19ª).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

Esta aceptación no prejuzga la ulterior adjudicación del contrato que se realizará tras verificarse los trámites de la cláusula 23ª.

### **23ª. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato**

1. En atención a la clasificación de ofertas aceptada por el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera remitido el requerimiento, presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si fuese el caso.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que se haya constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3. En el supuesto señalado en el apartado anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Salvo que se verifique lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la cláusula 14ª de este PCAP o que los datos ya consten acreditados en los archivos de Contratación de esta Autoridad Portuaria, la licitadora propuesta deberá presentar la siguiente documentación:

#### **a) Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar**

1. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España. Las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e660ad060c13d





B000754a662c1e1e53cc07e60ad060c13d

comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, de conformidad con el artículo 68.2 de la LCSP para celebrar contratos de obras será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. En caso de UTE, cada licitadora componente deberá aportar los documentos indicados anteriormente.

**b) Documentos que justifiquen la representación**

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

**c) Certificaciones ENAC o equivalentes**

El licitador deberá presentar las certificaciones en vigor, emitidas por ENAC o por un organismo nacional de acreditación radicado en un estado miembro de la Unión Europea, que acrediten haber implementado los siguientes procedimientos o sistemas:

- Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001
- Sistema de Gestión Ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001
- Sistema de Gestión de la Seguridad de la información según la Norma UNE-EN ISO 27001
- ENS Nivel Medio.

Se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes a las certificaciones requeridas en la gestión de seguridad, calidad y medioambiente que presente el contratista, siempre y cuando quede justificado fehacientemente, mediante empresa certificadora acreditada, que aplica los métodos, normas y criterios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

precisos para cumplir con las Normas UNE-EN ISO 27001, UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001, así como cumplimiento con lo dictado en la normativa reguladora del ENS según RD 3/2010.

**d) Documentación que justifique la solvencia técnica (suministros realizados)**

Si la licitadora propuesta para la adjudicación tiene una antigüedad (fecha de creación de la empresa) igual o mayor a cinco (5) años, deberá aportar un listado de los suministros relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres (3) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Este apartado se justificará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

**e) Documentación que justifique la solvencia técnica (medios adscritos)**

La licitadora deberá aportar la documentación que acredite que se encuentra adscrito al contrato 1) el equipo humano mínimo exigido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, 2) el equipo humano adicionalmente ofertado.

**f) Documentación que justifique la solvencia económica o financiera (cifra anual de negocio)**

El volumen anual de negocios del licitador nacional podrá justificarse por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres (3) años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador extranjero podrá justificarse por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres (3) años aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

**g) Documentación que justifique la solvencia económica o financiera (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales)**

Alternativamente a la cifra anual de negocio, el licitador podrá justificar su solvencia económica y financiera mediante seguro de responsabilidad civil por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e1e53cc07e66ad060c13d



B000754a662d1e163cc07e660ad060c13d

riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. A tal fin deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Compromiso vinculante firmado por el licitador de renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**h) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

En caso de UTE, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se hará por cada uno de los miembros de la UTE.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea**

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e163cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.

**i) Garantía definitiva**

**1.** El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la cual responderá de los siguientes conceptos:

- a)** De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b)** De las penalidades que se puedan imponer al contratista.
- c)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Autoridad Portuaria por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el RD-ley 3/2020 esté establecido.
- e)** Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

**2.** Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a)** Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b)** Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos, o contrato de seguro de caución, ajustándose, ambos, a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO SIETE y ANEXO NÚMERO OCHO).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e163cc07e66ad060c13d

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. Si se formaliza mediante seguro de caución, en el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Si la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

6. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

7. **IMPORTANTE:** Cuando su eficacia lo requiera, el documento original de constitución de la garantía se deberá depositar en las oficinas de Contratación en la tercera planta del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en Las Palmas de Gran Canaria. Los servicios de Contratación expedirán el resguardo de entrega que corresponda.

8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e1e53cc07e66ad060c13d

**10.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

**11.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**24ª. Adjudicación del contrato**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas adjudicará el contrato mediante resolución motivada.

Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, en los términos del artículo 72.3 del RD-ley 3/2020.

**25ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

**1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RD-ley 3/2020, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación, antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

**2.** Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

**3.** El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

**26ª. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad, habilitación y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**27ª. Documentación a presentar para la formalización del contrato**

1. En un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de la cláusula 28ª relativa al ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
- b) Si el adjudicatario resultara ser una UTE, deberá presentar la escritura pública de constitución, de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional y el NIF asignado.

En cuanto a la representación de la UTE, si el nombramiento y las facultades no figuran en la escritura de constitución, se aportará poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece el representante, debidamente inscrito.

2. En los casos en que sea procedente la reclamación en materia de contratación según la cláusula 8ª, el plazo para remitir la documentación se suspenderá automáticamente si se verifica la presentación de esta reclamación contra la adjudicación del contrato.

**28ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil**

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la ejecución del contrato, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratados, durante la vigencia del contrato, cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto del presente contrato, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e66ad060c13d

**29ª. Formalización del contrato**

1. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que dentro de CINCO (5) DÍAS NATURALES firme los documentos contractuales.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 22ª, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

6. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 79 del RD-ley 3/2020.

**VII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**30ª. Responsable del contrato**

Se nombra como RESPONSABLE DEL CONTRATO al Jefe de Sistemas de Información, quien habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (cláusula 2ª).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51





B000754a652d1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**31ª. Inicio del contrato. Plazos de ejecución. Duración del mantenimiento**

1. El contrato entrará en vigor al día siguiente de su completa firma electrónica.
2. Los plazos máximos para la realización de los trabajos son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en su caso, los plazos mejorados por el adjudicatario según los criterios de adjudicación. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.
3. Podrá ampliarse el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales cuando se prevea que no podrán cumplirse los plazos contractuales por causas no imputables a la contratista. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.
4. La duración del mantenimiento y sus posibles prórrogas son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de estar contempladas, las prórrogas potestativas para la Autoridad Portuaria serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con SEIS (6) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**32ª. Régimen de pagos**

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El pago del precio del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que se haya impuesto alguna penalidad contemplada en los documentos contractuales, el contratista sólo tendrá derecho a cobrar el importe de la factura pendiente de pago menos la penalidad impuesta. Si el importe de la factura fuera inferior a la penalidad, se ejecutará la garantía definitiva en la cuantía necesaria.

3. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de su aprobación, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e163cc07e66ad060c13d

**33ª. Exclusión de la revisión de precios**

Los precios de este contrato no serán revisados ni actualizados durante su vigencia.

**34ª. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción (cláusula 45ª), se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

**35ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato**

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (cláusula 2ª), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Las Palmas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente a la zona necesaria. Siempre tendrán prioridad la explotación del Puerto y las operaciones portuarias.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

6. Los gastos de la entrega, transporte y, en su caso, instalación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

**36ª. Obligaciones en materia medioambiental y social**

1. En la ejecución del contrato el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-ley 3/2020, todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen dichas obligaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e1e53cc07e66ad060c13d

**2.** En todo caso, la empresa contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2% de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del citado Texto Refundido, o la de adoptar las medidas alternativas con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

**3.** Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo disponer de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

**37ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental**

**1. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

- a)** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- b)** En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- c)** Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- d)** La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- e)** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e153cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50 por 100 de las nuevas contrataciones que realice la empresa contratista deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por 100 del total de la misma.

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, los TC1 y TC2 de las mujeres contratadas en la empresa para comprobar la evolución del número de plantilla y de mujeres contratadas durante la ejecución del contrato, el Plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, etc.

Las condiciones especiales de ejecución a, b, c y d anteriores serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 38ª, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

**2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 38ª.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652d1e153cc07e60ad060c13d

**38ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades**

**1. Penalidades por mora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto, por una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas optase por la resolución, esta será acordada por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

Los incumplimientos de las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de las medidas de carácter medioambiental y de las obligaciones de pago a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

los subcontratistas y suministradores se califican como graves. Se les aplicará una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato.

Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea dolosa, será calificada como muy grave, y dará lugar a la imposición penalidad del 6 por 100 del precio del contrato.

### 3. Otras penalidades

También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

- a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contractuales: 1.500,00 euros por cada uno de los incumplimientos.
- c) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.
- d) El incumplimiento del ANS en dos incidencias críticas durante un mismo periodo: 1.500,00 €.

### 4. Tramitación de las penalidades

Con respecto a las penalidades previstas en los números anteriores de esta cláusula, la notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria a través de escrito firmado por el Responsable del Contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### 39ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos u ofertados por la adjudicataria, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria. Esta modificación puntual deberá ser notificada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e163cc07e66ad060c13d

fehacientemente a la Autoridad Portuaria al fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a la titulación y experiencia ofertadas.

**2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**3.** La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**4.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

**5.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e)** Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo.

**6.** El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.



B000754a662c1e163cc07e660ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652d1e153cc07e60ad060c13d

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**7.** Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria, informará a la empresa adjudicataria sobre la correcta gestión para la Coordinación de Actividades Empresariales, en cumplimiento del procedimiento *PSST-09 Coordinación de Actividades Empresariales*.

**8.** Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

**VIII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**40ª. Cesión del contrato**

**1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**2.** Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por consentimiento tácito siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51





B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

**d)** Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

**3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**41ª. Subcontratación**

**1.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo aquellas tareas críticas que los pliegos hayan reservado al contratista principal.

**2.** La celebración de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Los licitadores deberán indicar en el DEUC, dentro del SOBRE ELECTRÓNICO 1, la información relativa a las empresas que tengan previsto subcontratar.

**b)** El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Para ello se utilizará el formulario "Autorización a la subcontratación" y con suficiente antelación indicará la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

**c)** El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**d)** En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

**e)** La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**f)** Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a652a1e163cc07e60ad060c13d

podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**3.** La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la normativa aplicable, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b)** La resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal.

**4.** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (cláusula 2ª), incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales (cláusulas 36ª, 37ª, 46ª y 47ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de esta cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**5.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**6.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**7.** Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

**8.** Si así se establece específica y expresamente en los pliegos, la Autoridad Portuaria podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

El subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

**9.** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**10.** El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Estos plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este apartado, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

**11.** La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Con este fin, cuando la Autoridad Portuaria lo requiera, los contratistas adjudicatarios remitirán la siguiente información y justificantes:

- a) Una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- b) Las condiciones de subcontratación o suministro acordadas por el contratista principal con los subcontratistas o suministradores que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e60ad060c13d

- c) El justificante o justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en esta cláusula y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de la penalidad de la cláusula 38ª.2 de este PCAP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento, serán obligatorias para la Autoridad Portuaria en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por 100 del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

**12.** El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

**IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**42ª. Modificación del contrato**

**1.** Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 109 a 113 del RD-ley 3/2020.

**2.** Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en los pliegos en los términos y condiciones establecidos en el artículo 110 del RD-ley 3/2020.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 110 del RD-ley 3/2020.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

**3.** Si la modificación se sustenta en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-ley 3/2020, se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación.

**4.** Asimismo se publicará un anuncio de modificación en la PLACSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que irá acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por la Autoridad Portuaria.

**5.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento firmado por ambas partes.

## **X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **43ª. Suspensión del contrato**

**1.** Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

**2.** Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652d1e153cc07e66ad060c13d



B000754a662d1e163cc07e660ad060c13d

**44ª. Resolución del contrato**

**1.** Serán causas de resolución del contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** de este pliego y el artículo 111.2.c del RD-ley 3/2020 relativos a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por plazo superior a SEIS (6) MESES.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los documentos contractuales.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- j) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- k) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a CUATRO (4) MESES a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e163cc07e66ad060c13d

En este supuesto el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

- l) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato por plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.

En este supuesto el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por 100 del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- m) Incumplimiento de los límites que en su caso pudieran ser fijados en los pliegos sobre el régimen de subcontratación.
- n) En su caso, la falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos o adicionales exigidos en los documentos contractuales.
- o) Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- p) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En este supuesto el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

- q) Otras causas que sean determinadas en los Pliegos.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

**45ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía.**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e1e53cc07e66cad060c13d

La Autoridad Portuaria determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**2.** A la recepción del contrato concurrirá el Director, el responsable del contrato nombrado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta, y comenzando, en su caso, el plazo de garantía señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego.

**3.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la legislación aplicable, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Autoridad Portuaria de exigir la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**4.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**46ª. Confidencialidad**

**1.** El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**2.** El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

**3.** Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

#### **47ª. Protección de datos de carácter personal**

**1.** Si la ejecución del contrato requiriera la cesión de datos de carácter personal por parte de la Autoridad Portuaria a la contratista, la finalidad de tal cesión será exclusivamente para la propia ejecución del contrato de conformidad con los documentos contractuales.

La presente licitación y su contrato están sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario dará cumplimiento estricto de la mencionada normativa en materia de protección de datos en las obligaciones que le correspondan. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de la cláusula 44ª.1. f.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá sin autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto a la estricta ejecución del contrato, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento del contrato, debiendo informarles de las medidas adecuadas de protección.

**2.** Lo establecido en esta cláusula será igualmente aplicable en lo que corresponda a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el procedimiento de contratación.

**3.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación, formalización, ejecución y recepción de contratos; elaboración de listados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e66ad060c13d

para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**4.** Para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, u oposición al tratamiento, y en su caso el derecho a la portabilidad que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito presentado la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del trámite específico de "SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR  
**Francisco J. Trujillo Ramírez**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN  
**María Bosch Mauricio**

EL PRESIDENTE  
**Luis Ibarra Betancort**

CONFORME  
**EL CONTRATISTA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662d1e163cc07e60ad060c13d



B006754a662a1e153cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

**Anexo Número Uno.**

**DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR**

Datos de la licitadora (personas físicas, jurídicas y UTEs)	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF (excepto en caso de UTE)	
Domicilio social	

Datos únicos de contacto para la presente licitación – Las UTEs deberán designar a una de las integrantes como la receptora de todas las notificaciones y comunicaciones vinculantes para todos los miembros.	
Datos de contacto de la persona jurídica o física designada para la recepción de notificaciones y comunicaciones	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Datos de contacto de la persona física representante del licitador – Estos datos son obligatorios para las personas jurídicas.	
Nombre y apellidos	
NIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

**Anexo Número Dos.**

**CRITERIOS CUALITATIVOS**  
**SOBRE ELECTRÓNICO 2**

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE ELECTRÓNICO 2, la documentación que concrete los aspectos relativos a los criterios cualitativos de adjudicación. En esta documentación no se hará referencia a ningún aspecto relativo a los criterios cuantitativos de adjudicación por el cual se pudiera revelar datos que debieran ser secretos hasta la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 3. La contravención de este requisito conllevará la inadmisión de la oferta.

**1. MEMORIA TÉCNICA**

Los licitadores deben presentar una memoria técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga la solución a implantar, los equipos y sistemas a suministrar y los servicios de instalación, soporte técnico y garantía a realizar. Los licitadores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La obligatoriedad de que el índice y contenido de la Memoria Técnica se ajuste estrictamente a la estructura y orden establecidos en los pliegos. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no será tenida en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario.
- b. En el caso de que, para un 'Subapartado' concreto de la Memoria Técnica (correspondiente a un 'Aspecto a valorar'), los pliegos establezcan la necesidad de incluir una tabla comparativa entre los requisitos mínimos y los ofertados por el licitador, esta deberá incluirse obligatoriamente conteniendo la información solicitada. En caso de no incluirse dicha tabla, la puntuación que se asignará a dicho 'Aspecto a valorar' será de 0 puntos.
- c. En caso de que los pliegos establezcan una limitación en la extensión máxima de la Memoria Técnica, el contenido de las páginas que excedan dicha extensión no será tenido en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor y, en consecuencia, los 'Aspectos a valorar' afectados se puntuarán con 0 puntos.

La memoria se estructurará obligatoriamente según los siguientes apartados:

CAPITULO		APARTADO		SUBAPARTADO	
<b>0 Resumen ejecutivo</b>					
	Resumen ejecutivo			a)	Breve descripción global y en conjunto de la ejecución del proyecto.
<b>1 Fase de transición</b>					
	Fase de transición	1.1	Aseguramiento de la toma de control del servicio	a)	Certificado/s firmado/s por el/los fabricante/s seleccionado/s de la tecnología existente y/o resultante una vez finalizada la integración de todos los nuevos sistemas que acredite/n que el licitador dispone de certificaciones oficiales y vigentes que aporten la imprescindible capacidad técnica para el diseño de soluciones e instalación e integración de sus sistemas ( <b>La falta de presentación de uno o varios de estos certificados será causa de exclusión de la oferta</b> )



B006754a662a1e163cc07e66ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

CAPITULO		APARTADO		SUBAPARTADO	
				b)	Canales de atención a disposición del licitador directamente con el/los fabricante/s seleccionado/s
				c)	Planificación de las acciones a realizar para la ejecución de la transición.
<b>2 Fase de operación: Suministro, instalación e integración</b>					
Subfase de suministro, instalación e integración	de	2.1	Suministros de dispositivos cámaras IP	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo A
				b)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo B
				c)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo C
				d)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo D
				e)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo E
				f)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo F
				g)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo G
				h)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo H
				i)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo I
		2.2	Suministros de dispositivos altavoces IP	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos altavoz Modelo A
		2.3	Suministros de dispositivos servidor de vídeo y almacenamiento	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos servicio de vídeo y almacenamiento Modelo A
2.4	Sostenibilidad	a)	Cumplimiento de los dispositivos suministrados con los requerimientos de sostenibilidad		
2.5	Garantía	a)	Plazos de garantía sobre dispositivos.		
2.6	Instalación recinto portuario de La Luz y de Las Palmas	a)	Plan de instalación.		
		b)	Ejecución y puesta en marcha		
2.7	Instalación recinto portuario de Arinaga	a)	Plan de instalación		
		b)	Ejecución y puesta en marcha		
2.8	Instalación recinto portuario de Puerto del Rosario	a)	Plan de instalación		
		b)	Ejecución y puesta en marcha		
2.9	Instalación recinto portuario de Arrecife	a)	Plan de instalación		
		b)	Ejecución y puesta en marcha		
2.10	Instalación sistemas supervisión de vehículos en accesos portuarios	a)	Plan de instalación		
		b)	Ejecución y puesta en marcha		
2.11	VMS	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos VMS		
		b)	Plan de instalación e integración		
		c)	Ejecución y puesta en marcha.		
<b>3 Fase de operación: Mantenimiento y formación</b>					
Fase de Operación. Mantenimiento y Formación	de	3.1	Mantenimiento correctivo	a)	Herramientas asociadas a la gestión de incidencias, peticiones y consultas.
				b)	Recursos asociados a los 3 niveles de mantenimiento y soporte.
				c)	Procedimiento de escalado que garantice el cumplimiento de los ANS
		3.2	Mantenimiento evolutivo	a)	Metodología y compromisos en tiempos de respuesta a requerimientos de la APLP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidenté	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

CAPITULO		APARTADO		SUBAPARTADO	
		3.3	Mantenimiento preventivo	a)	Relación de elementos objeto de configuración, mejora de rendimiento, etc.
				b)	Operaciones a realizar y frecuencia de las mismas. Plan de mantenimiento preventivo.
		3.4	Formación	a)	Definición de los diferentes tipos de formación
				b)	Número de cursos
				c)	Plan formativo
<b>4 Fase de devolución</b>					
	Fase de devolución	4.1	Plan de devolución del servicio	a)	Documentación a generar
<b>5 Gestión del proyecto</b>					
	Gestión del proyecto	5.1	Metodología	a)	Plan de seguimiento del proyecto
				b)	Documentación generada para seguimiento
				c)	Organigrama afecto al proyecto
		5.2	Equipo de trabajo	a)	Roles de cada perfil integrante del equipo de trabajo
				b)	CV de los miembros adscritos diferentes a los exigidos como solvencia técnica.
				c)	Experiencia de la empresa
<b>6 Mejoras a proponer por el licitador</b>					
	Mejoras a proponer por el licitador	6.1	Mejora de tiempos de suministros, instalación e integración	a)	Propuesta de mejora
		6.2	Mejora en actuaciones formativas	a)	Propuesta de mejora
		6.3	Mejoras en capacidades de los sistemas suministrados	a)	Propuesta de mejora

Se podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la memoria técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de la oferta presentada

Con carácter general, a efecto indicativo y no exhaustivo, la información presentada en la oferta técnica debe estar estructurada de forma clara y concisa. La extensión máxima de la memoria técnica será de 100 páginas con las siguientes características:

- Tamaño hoja: A4
- Tipo letra: Arial
- Tamaño letra mínimo: 10 ppp
- Márgenes: 2 cm a cada borde
- Interlineado: sencillo

La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos, cuando éstos sean puntos clave en la valoración de la propuesta. Los CV formarán parte de un anexo (en formato del ANEXO NÚMERO NUEVE de este PCAP), no contabilizando dentro del límite de páginas de la memoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

## 2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

### 2.1. Aspectos para valorar

Para evaluar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y valorarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR							PUNTUACIÓN MAX	49,00
CAPÍTULOS, APARTADOS Y ASPECTOS A VALORAR								
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULO	PUNT MAX CAP	APARTADO	DESCRIPCIÓN APARTADO	PUNT MAX APARTADO	ASPECTOS A VALORAR		PUNT MAX ASPECTO
<b>1 Fase de transición.</b>								
1	Fase de transición	3,00	1	Aseguramiento de la toma de control del servicio	3,00	a)	Certificado/s firmado/s por el/los fabricante/s seleccionado/s de la tecnología existente y/o resultante una vez finalizada la integración de todos los nuevos sistemas que acredite/n que el licitador dispone de certificaciones oficiales y vigentes que aporten la imprescindible capacidad técnica para el diseño de soluciones e instalación e integración de sus sistemas <b>(La falta de presentación de uno o varios de estos certificados será causa de exclusión de la oferta)</b>	1,20
						b)	Canales de atención a disposición del licitador directamente con el/los fabricante/s seleccionado/s	1,80
						c)	Planificación de las acciones a realizar para la ejecución de la transición.	
<b>2 Fase de Operación: Suministro, instalación e integración.</b>								
2	Fase de operación: Suministro, instalación e integración	22,00	1	Suministros de dispositivos cámaras IP	7,45	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo A	1,30
						b)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo B	2,90
						c)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo C	0,10
						d)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo D	0,55
						e)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo E	0,10
						f)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo F	0,10
						g)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo G	0,60
						h)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo H	0,90
						i)	Cumplimiento de requerimientos técnicos cámaras Modelo I	0,90
			2	Suministros de dispositivos altavoces IP	0,50	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos altavoz Modelo A	0,50
			3	Suministros de dispositivos servidor de vídeo y almacenamiento	1,40	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos servicio de vídeo y almacenamiento Modelo A	1,40
4	Sostenibilidad	0,60	a)	Cumplimiento de los dispositivos suministrados con los requerimientos de sostenibilidad	0,60			
5	Garantía	0,80	a)	Plazos de garantía sobre dispositivos	0,80			
6	Instalación recinto portuario de La Luz y de Las Palmas	6,25	a)	Plan de instalación	1,55			
			b)	Ejecución y puesta en marcha	4,70			
7	Instalación recinto portuario de Arinaga	0,20	a)	Plan de instalación	0,05			
			b)	Ejecución y puesta en marcha	0,15			
8	Instalación recinto portuario de Puerto del Rosario	0,80	a)	Plan de instalación	0,25			
			b)	Ejecución y puesta en marcha	0,55			
9	Instalación recinto portuario de Arrecife	0,80	a)	Plan de instalación	0,25			
			b)	Ejecución y puesta en marcha	0,55			
10	Instalación sistemas supervisión de vehículos en accesos portuarios	0,80	a)	Plan de instalación	0,25			
			b)	Ejecución y puesta en marcha	0,55			
11	VMS	2,40	a)	Cumplimiento de requerimientos técnicos VMS	0,70			
			b)	Plan de instalación e integración.	0,50			
			c)	Ejecución y puesta en marcha	1,20			
<b>3 Fase de Operación: Mantenimiento y Formación</b>								
3	Fase de Operación: Mantenimiento y Formación	15,00	1	Mantenimiento correctivo	4,00	a)	Herramientas asociadas a la gestión de incidencias, peticiones y consultas	0,50
						b)	Recursos asociados a los 3 niveles de mantenimiento y soporte	2,00
						a)	Procedimiento de escalado que garantice el cumplimiento de los ANS	1,50
			2	Mantenimiento evolutivo	4,00	b)	Metodología y compromisos en tiempos de respuesta a requerimientos de la APLP.	4,00
3	Mantenimiento preventivo	5,00	a)	Relación de elementos objeto de configuración, mejora de rendimiento, etc.	2,00			
			c)	Operaciones a realizar y frecuencia de las mismas. Plan de mantenimiento preventivo.	3,00			
4	Formación	2,00	a)	Definición de los diferentes tipos de formación.	0,40			
			b)	Número de cursos	1,00			
			d)	Plan formativo.	0,60			
<b>4 Fase de devolución.</b>								

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a652a1e153cc07e60ad060c13d



B000754a652a1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc>

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULO	PUNT MAX CAP	APARTADO	DESCRIPCIÓN APARTADO	PUNT MAX APARTADO	ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPECTO
4	Fase de devolución	1,00	1	Plan de devolución del servicio	1,00	e) Documentación a generar	1,00
<b>5 Gestión del proyecto</b>							
5	Gestión del proyecto	5,00	1	Metodología	2,50	a) Plan de seguimiento del proyecto b) Documentación generada para seguimiento c) Organigrama afecto al proyecto	1,20 0,60 0,70
			2	Equipo de trabajo	2,50	a) Roles de cada perfil integrante del equipo de trabajo. b) CV de los miembros adscritos diferentes a los exigidos como solvencia técnica. c) Experiencia de la empresa	0,50 1,20 0,80
<b>6 Mejoras a proponer por el licitador</b>							
6	Mejoras a proponer por el licitador	3,00	1	Mejora de tiempos de suministros, instalación e integración	0,60	a) Propuesta de mejora	0,60
			2	Mejora en actuaciones formativas	0,60	a) Propuesta de mejora	0,60
			3	Mejoras en capacidades de los sistemas suministrados	1,80	a) Propuesta de mejora	1,80

La forma de valoración de los criterios cualitativos será la siguiente:

- La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.
- Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).
- La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

- Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51





B000754a652c1e163cc07e60ad060c13d

- **Perspectiva A:**
  - Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
  - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
    - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
    - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
    - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
    - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
  
- **Perspectiva B:**
  - A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
  - Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
  - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
    - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
    - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
    - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
    - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a662c11e163cc07e66ad060c13d

- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

- **Resultado de la valoración A y B:**

- El **Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima** de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

## 2.2. Cálculo de las valoraciones

La valoración máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos es la indicada en la tabla inicial del apartado 2.1 de este anexo: 49 puntos.

Para obtener la **valoración técnica (VT)** de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados, tal y como se describe en los apartados siguientes.

### 2.2.1. Valoración de cada 'Aspecto a valorar'

La valoración del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

### 2.2.2. Valoración de cada 'Subcriterio'

Para cada oferta, la valoración de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las valoraciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

### 2.2.3. Valoración de cada 'Criterio'

Para cada oferta, la valoración de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las valoraciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

## 3. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 30 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B006754a652d1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 30 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 30 puntos según lo establecido en el presente anexo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e163cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmaport.gob.es/validacionDoc>

**Anexo Número Tres.**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
piso \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número  
\_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre de la Entidad  
\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Fiscal  
\_\_\_\_\_, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se  
exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de  
"TÍTULO", se compromete, en nombre propio o de la entidad representada, a tomar a  
su cargo la realización de todas las obligaciones del contrato, con estricta sujeción a los  
expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio (*expresar claramente los  
importes en letra y en cifras*):

Importe neto: \_\_\_\_\_ euros

IGIC: \_\_\_\_\_ euros

**Precio total ofertado: \_\_\_\_\_ euros**

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más  
de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con  
otro empresario.

*(lugar, fecha y firma del proponente)*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e163cc07e66ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

**Anexo Número Cuatro. MODELO DE DESGLOSE DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre de la Entidad \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, manifiesta responsablemente que el importe de la proposición económica es el resultado de la suma del siguiente desglose de precios relativos a las diferentes obligaciones contractuales:

	Cantidad	Unidades	€/ud ofertado (sin IGIC)	Precio total ofertado = cant x €/ud (sin IGIG)	IGIC	Precio total ofertado (con IGIC)
<b>Suministro, instalación e integración.</b>		Trabajo: Desarrollo/ Implantación/ Suministro				
	X	Cámara A				
	X	Cámara B				
	X	Cámara C				
	X	Cámara D				
	X	Cámara E				
	X	Cámara F				
	X	Cámara G				
	X	Cámara H				
	X	Cámara I				
	X	Altavoz IP A				
	X	Servidor Video A				
	X	Electrónica de red A				
<b>Soporte y Mantenimiento</b>						
	48 meses	Soporte y Mantenimiento				
<b>Otros</b>						
<b>TOTAL OFERTADO:</b>						
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>						

*(lugar, fecha y firma del proponente)*

Puertos de Las Palmas

61

<b>Documento firmado por:</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Fecha/hora:</b>
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...)	Presidente	30/06/2022 22:51

**1. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA (BO)**

La baja de oferta de cada proposición será calculada con la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 * \left(1 - \frac{Of_i}{PB}\right)$$

Siendo:

**BO<sub>i</sub>**: La baja de oferta del licitador **i**.

**Of<sub>i</sub>**: El precio a tanto alzado ofertado por el licitador **i** (IGIC incluido).

**PB**: El Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido).

**2. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)**

Para obtener las puntuaciones económicas (**PE<sub>i</sub>**) de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

$$PE_i = 51 - 31 * \left(1 - \frac{BO_i}{Mayor\_BO}\right)^n$$

Siendo:

**PE<sub>i</sub>**: Puntuación económica del licitador **i**.

**BO<sub>i</sub>**: La baja de oferta del licitador **i** calculada según el apartado anterior

**Mayor\_BO**: Es la mayor baja ofertada teniendo en cuenta a las proposiciones económicas que no estén incursas definitivamente en valores anormales.

**n**: Si **Mayor\_BO** ≤ 5 entonces **n** = 1.

Si **Mayor\_BO** > 5 entonces **n** =  $\frac{Mayor\_BO}{5}$ .

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.



B000754a652c1e153cc07e60ad060c13d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

**Anexo Número Seis.**

**PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS**

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG_i = PT_i + PE_i$$

Siendo **PT<sub>i</sub>** la "puntuación técnica" y **PE<sub>i</sub>** la "puntuación económica" de cada una de las proposiciones consideradas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).



B006754a662c1e1e53cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51

**Anexo Número Siete.****MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

**(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a662c1e1e53cc07e60ad060c13d



**Anexo Número Ocho.**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA**

Certificado número \_\_\_\_\_

La Compañía de Seguros \_\_\_\_\_ (en adelante Asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_

**ASEGURA**

A \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato de \_\_\_\_\_ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de contratos del Sector Público, legislación complementaria y pliegos por los que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y pliegos por los que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

**(El certificado deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652a1e153cc07e660ad060c13d

**Anexo Número Nueve.****CUESTIONARIO DE PERSONAL**

**Datos del perfil conforme a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** (1 hoja por perfil aplicable al objeto del contrato)

Identificación Oferta:	
Empresa Licitadora	

Categoría Ofertada:	
Referencia perfil:	
Empresa de pertenencia:	

**Currículo profesional**

Empresa	Categoría	Fecha alta	Fecha baja	Meses	Actividad realizada

**Formación – certificaciones relacionadas con el objeto del expediente**

Curso/Certificación	Horas	Entidad/Organismo	Fecha inicio

**Titulación académica<sup>7</sup>**

Título Académico	Centro	Años	Fecha expedición	Objeto Expediente

Años: duración Oficial

Objeto expediente: Sí/No Según sea requisitos para el contrato o no.

Datos relativos a los proyectos en los que ha participado relacionados con el objeto del contrato

Clave	Proyecto	Categoría	Fecha inicio	Fecha fin	Entidad usuaria	Funcionalidad

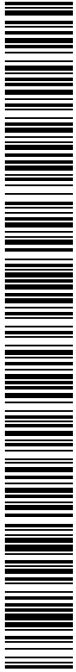
Funcionalidad: breve descripción de la/s funcionalidad / des del proyecto.

Categoría: La ejercida en el proyecto.

Nota: Todas las fechas deberán consignarse en el formato *dd/mm/aaaa*.

<sup>7</sup> La titulación deberá ser oficial, o en su defecto, reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51



B000754a652c1e1e53cc07e660ad060c13d

**Anexo Número Diez.**

**CUESTIONARIO DE EXPERIENCIA TÉCNICA  
DE LA EMPRESA**

Identificación Oferta:	
Empresa Licitadora	

Nº Orden	Nombre Proyecto	Organismo/Empresa Contratante	Fecha	Plazo	Importe Licitación	Descripción

Perfil	Nº de Empleados



B000754a652c1e153cc07e60ad060c13d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	30/06/2022 13:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	30/06/2022 14:01
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	30/06/2022 22:51